



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00455-00

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En éste, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio 43 no fue objetada; sin embargo se observa que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, toda vez que se anotó un capital diferente al incluido en el auto que libró el mandamiento de pago.

Así las cosas habrá de aprobarse aquella modificándola.

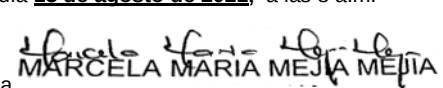
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito correspondiente al saldo insoluto de los intereses moratorios establecidos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, en la suma total de **\$24.158.710** por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 13 de agosto de 2021, a las 8 a.m.

La Secretaria **MARCELA MARIA MEJIA MEJIA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el auto que ordenó continuar con la ejecución, la Secretaría del Juzgado procede a la liquidación de costas de este proceso 2019-00455, en los siguientes términos:

Por agencias en derecho:	\$1.207.936
Costas segunda instancia:	\$0
Total	\$1.207.936

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.207.936) a cargo de la ejecutada Colpensiones”.

Medellín, 3 de agosto de 2021.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Proceso : Ejecutivo laboral
Radicado : 2019-00455-00

De conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales, practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 13 de agosto de 2021, a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
La Secretaria